



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12.
 No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonén los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.
 Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de Sebastian sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde 1.º de Octubre próximo, los estudios del Magisterio elemental se cursarán en las Escuelas Superiores de Maestros y Maestras de las capitales de provincia en que se hallan establecidas; y donde éstas no existan, continuarán los estudios del grado elemental de Maestros en los Institutos, conservando las Escuelas elementales de Maestras su unidad orgánica con independencia del Instituto.

Art. 2.º El Profesorado del Magisterio que presta servicios en los Institutos se incorporará, con la misma denominación y sueldo que hoy tiene, á los Claustros de las Escuelas Normales Superiores en las capitales donde existan, y seguirá formando parte de los del Instituto en las demás provincias.

Art. 3.º Para ingresar en los estudios de la carrera del Magisterio, será necesario que los alumnos tengan catorce años cumplidos, y que sean aprobados en el examen de ingreso que determina el Reglamento de 10 de Mayo de 1901.

Art. 4.º Las Asignaturas para la carrera de Maestro elemental se cursarán en dos años, y serán las siguientes:

Primer año.

Religión é Historia Sagrada	Alterna.
Gramática Castellana con ejercicios de lectura y escritura (primer curso)	Diaria.
Nociones de Pedagogía	Alterna.
Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría	Idem.
Nociones de Geografía é Historia...	Idem.
Dibujo	Idem.

Prácticas de enseñanza, trabajos manuales y ejercicios corporales para los Maestros.

Prácticas de enseñanza y labores para las Maestras.

Segundo año.

Pedagogía

Derecho usual y Legislación escolar. Idem.

Gramática Castellana (ampliación) .. Idem.

Geografía é Historia de España

Nociones de Agricultura

Ciencias físicas y naturales con aplicación á la industria y á la higiene. Idem.

Prácticas de enseñanza, trabajos manuales y ejercicios corporales para los Maestros.

Prácticas de enseñanza y labores para las Maestras.

Art. 5.º Los estudios para la carrera de Maestros y Maestras superiores se cursarán en las Escuelas Normales superiores en dos años y con arreglo al siguiente plan:

Primer año.

Religión y Moral

Estudios superiores de Pedagogía ... Idem.

Francés (primer curso)

Aritmética y Algebra (primer curso). Idem.

Geometría (primer curso)

Lengua Castellana (primer curso) ... Idem.

Caligrafía

Música

Prácticas de enseñanza y labores para las Maestras.

Segundo año.

Legua Castellana (segundo curso) ... Alterna.

Historia de la Pedagogía

Francés (segundo curso)

Aritmética y Algebra (segundo curso) Idem.

Geometría (segundo curso)

Geografía é Historia Universal

Ciencias Físicas y Naturales con aplicación á la Industria y á la Higiene. Idem.

Música (segundo curso)

Dibujo de adorno y de aplicación á labores para las Maestras.

Prácticas de enseñanza en las Escuelas y labores para las Maestras.

Art. 6.º Para matricularse en el grado superior bastará tener aprobadas las asignaturas y reválida del grado elemental, sin que sea necesario haber satisfecho los derechos del título.

Art. 7.º Las matriculas se seguirán haciendo por grupos de asignaturas, tanto en los Institutos como en las Escuelas Normales, constituyendo un grupo las de cada curso y abonándose 25 pesetas en dos plazos.

Art. 8.º Los estudios del primer año del grado elemental habilitarán á los alumnos que los tengan aprobados para desempeñar las Escuelas elementales incompletas, siempre que hayan cumplido dieciocho años, y sin perjuicio de que puedan continuar libremente sus estudios al propio tiempo que desempeñen la Escuela, hasta obtener el grado elemental.

Art. 9.º Las asignaturas aprobadas en los Institutos generales y técnicos para el Bachillerato, serán de abono en las Escuelas Normales para la carrera del Magisterio.

Á los que tengan aprobadas todas las asignaturas y ejercicios del Bachillerato, podrá conferirseles el título de Maestro elemental, una vez que aprueben las asignaturas de Pedagogia y practiquen en la Escuela agregada á la Normal ó Instituto, durante el tiempo que considere suficiente el Maestro Regente de la misma.

Art. 10. El título de Maestro superior, con arreglo á este plan, no dará derecho para obtener plazas del Profesorado de las Escuelas Normales.

Art. 11. Las vacantes de Profesora ó Profesor numerario de las Escuelas Normales superiores, se proveerán.

- 1.º Por concurso de traslado.
- 2.º Por concurso de ascenso.

Las vacantes de Profesores del grado elemental, se proveerán:

- 1.º Por concurso de traslado.
- 2.º Por oposición entre Auxiliares y los comprendidos en el Real decreto de 6 de Agosto de 1902; y
- 3.º Por oposición libre.

Art 12. Los que por especiales disposiciones tengan reconocido derecho á ser nombrados Profesores de Escuelas Normales, elementales ó superiores, deberán solicitar las vacantes antes que sean anunciadas para su provisión, por cualquiera de los medios á que se refiere el artículo anterior; y una vez nombrados, si no aceptaran, se entenderá que renuncian para lo sucesivo el derecho que tienen.

Art. 13. Las plazas de Auxiliares se proveerán por oposición.

Art. 14. Cuando las conveniencias del servicio lo aconsejen, podrá nombrarse por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, para las Escuelas Normales, un Comisario especial encargado de la dirección en sus funciones docentes y administrativas y con las facultades extraordinarias que sean convenientes en cada caso.

Estas Comisiones serán provisionales y durarán el tiempo necesario, según las circunstancias que las hubiesen aconsejado.

Art. 15. Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se adoptarán las disposiciones que exija el cumplimiento de este Decreto, adaptando el plan de estudios á las enseñanzas de las Escuelas Normales é Institutos.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Gabino Bugallal,

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADAJAJARA.—Minas

Careciendo de representantes en esta capital, los dueños de las minas demarcadas que á continuación se expresan, y en virtud de lo que previene el art. 44 del Reglamento general interino de 17 de Abril de 1903, para el régimen de la Minería, por cuyas disposiciones se tramitan los expedientes de dichas minas, se les notifica por medio de este periódico oficial, para que dentro de los diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, presenten en la Jefatura de Minas de este Distrito, el papel de pagos al Estado y timbres móviles correspondientes al título de propiedad y á las pertenencias demarcadas, con arreglo al siguiente detalle; en inteligencia, de que no verificarlo así, se declararán sin curso y fenecidos los expedientes de las respectivas minas.

Número de los expedientes	Nombre de la mina	Término en que radica	Nombre del interesado	Vecindad	Pertenencias demarcadas de mineral.	Clase	Para el título.	Para las pertenencias.	Total Pesetas.
1016	Amistad.....	Valdelcubo, Sienes y Tobes.	D. Cristóbal Fernandez Vallin.	Madrid.....	115	Hulla.....	75 10	115 10	190 20
1017	La Unión.....	Sienes y Tobes.....	El mismo.....	Idem.....	115	Idem.....	75 10	115 10	190 20
1018	Dewasta á Sto. Domingo.	Checa.....	Compañía anónima Checa.....	Idem.....	3-92-63	Hierro.....	75 10	15	90 10

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados, en cumplimiento del Reglamento vigente de Minería. Guadalajara 28 de Septiembre de 1903.

El Gobernador,
Juan Menéndez Pidal.

RELACION de las licencias expedidas por este Gobierno civil durante el mes actual, que se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del art. 6.º del Reglamento para la aplicación de la Ley de caza, fecha 3 de Julio último.

Número de orden	Día	Mes.	Año	NOMBRES.	Años de edad.	Clase de licencia	Vecindad.
692	1.º	Septre..	1903	Norberto Trijueque Urrea.....	20	Caza...	Aldeanueva de Guadalajara
693		"	"	Eulogio Navarro Gomez.....	35	Pesca...	Lebranon.
694		"	"	Quirico Guerrero Navarro... ..	65	"	Idem.
695	2	"	"	Julian del Rey Castillo.....	30	Caza....	Horche.
696		"	"	Eusebio Diaz Gordo.....	56	Uso....	Olmeda.
697		"	"	Niceto Sanz Peñafiel.....	45	Caza....	Robledillo.
698		"	"	Vicente Hernandez.....	70	Uso....	Chiloeches.
699		"	"	Clemente Peñas Parra.....	54	Caza....	Almonacid.
700	3	"	"	Felipe Fuente..	37	"	Torremocha del Campo.
701		"	"	Manuel Ayuso Rodrigálvarez... ..	38	"	Utande.
702		"	"	Francisco Flores Illana.	45	"	Idem.
703		"	"	Felipe Gil de Mingo.....	36	"	Robledillo.
704	4	"	"	Salustiano Lopez Rodriguez....	30	"	Valdeavero.
705		"	"	Pedro Baños.....	45	"	Guadalajara.
706		"	"	Agapito de Miguel Arribas.....	22	"	Moratilla de Henares.
707		"	"	Manuel de la Riva Sanz.....	40	"	Idem.
708		"	"	Isidoro Cuenca de la Higuera... ..	39	Uso....	Chillarón.
709		"	"	Leopoldo Ihave Perucha.....	28	Caza....	Hiendelaencina.
710		"	"	Gerónimo Rojo Heredia.....	30	"	Tortonda.
711		"	"	Modesto Rojo Rojo.....	22	"	Idem.
712	5	"	"	Pedro Icarán Moreno.....	31	"	Sigüenza.
713		"	"	Isidoro Garcés Maqueda.....	20	"	Fontanar.
714		"	"	Elias Moratilla.....	26	"	Guadalajara.
715		"	"	Andrés Trijueque.....	30	"	Lupiana.
716		"	"	Aquilino Hernando Caballo. . . .	31	"	Rosalido.
717	7	"	"	Valentin Quirogas Fernandez... ..	39	Uso....	Madrid.
718		"	"	José Juanas Bartolemé.....	36	"	Alboreca.
719		"	"	Antonio Revuelta Martinez.....	55	Caza....	Pastrana.
720		"	"	Juan Anton Calzedillo..	41	"	Guijosa.
721		"	"	Tomás Bermajo Hita.	23	"	Mirafrio.
722		"	"	Páacio Hita Yamon.....	30	"	Idem.
723		"	"	Fidel Mayo Cuervo.....	24	"	Fuencemillán.
724	9	"	"	Miguel Diaz Canalejas.....	41	Pesca...	Guadalajara.
725		"	"	Bas Lopez Pelegrin.....	45	Caza....	Cobeta.
726		"	"	Bonifacio Martinez Zurita.....	47	"	Yunquera.
727	10	"	"	Rafael Trijueque.....	34	"	Aldeanueva de Guadalajara
728		"	"	Diego Molinero Pardillo.....	54	"	Huérmees.
729		"	"	Antonio Fólgado.....	47	Uso....	Mondejar.
730	11	"	"	Francisco de la Peña Sanchez... ..	19	Caza....	Villaseca de Henares.
731		"	"	Juan Abadía Gordo.	46	"	Guadalajara.
732	12	"	"	Cayetano Armuña Pastor.....	42	"	Horche.
733		"	"	José Gamó del Olmo.....	30	"	Tamajón.
734		"	"	Antonio Huetos Anton...	63	Uso....	Gualda.
735		"	"	Jesús de Lucas.....	42	Caza....	Guadalajara.
736	14	"	"	Cipriano Palomeque.....	52	Uso....	Valdearenas.
737		"	"	Eugenio Nadador Belmonte.....	27	Caza....	Pastrana.
738		"	"	Isidro Mayor Garcia.....	41	"	Yunquera.
739		"	"	Gabriel Mayor Garcia.....	31	"	Idem.
740	15	"	"	Mariano de Pineda y Monserrat.	42	"	Madrid.
741		"	"	Ramon Niño.	17	"	Sauca.
742		"	"	Hilario Magro Molina.....	29	"	TorreCuadrilla.
743		"	"	Saturnino Enrique Perez.....	45	"	Abanades.
744		"	"	Juan Bris de Diego.....	39	"	Moherando.
745		"	"	Lázaro Dávila.....	69	Pesca...	Espinosa de Henares.
746		"	"	Marcelino Perez Garcia.....	56	Caza....	Cabanillas del Campo.
747	16	"	"	Antonio Medrano.....	37	"	Guadalajara.
748	17	"	"	Antonio Espejo..	36	"	Atienza.
749	18	"	"	Esteban Montalvo Amor.....	43	Uso....	Galapagos.
750		"	"	Félix Ochaita Batanero.....	36	Caza ..	Trillo.
751		"	"	Nicanor Mendieta de Vicente... ..	29	"	Sacedón.
752		"	"	Gumersindo Ferran Moreno....	37	"	Sigüenza.

753	18	Septre. 1903.	Nicolás Crck	25	Caza...	Guadalajara.
754	19	"	Nicasio Viena Toledano	30	"	Pastrana.
755	"	"	Grogiliano Romero Fernandez ..	22	"	Idem.
755	"	"	Joaquín Morato Vicente	50	"	Idem.
757	"	"	Santiago Gomez Lago	40	"	Albalate de Zorita.
758	"	"	Severiano Pastrana Villanueva.	30	"	Idem.
759	"	"	Pedro Rodrigo Lago	45	"	Sayatón.
760	"	"	Raimundo Martinez Lopez	35	"	Horcajo Santiago (Cuenca)
761	"	"	Andrés Rojo Heredia	49	"	Tortonda.
762	"	"	Juan Garcia Merodio	30	"	Idem.
763	"	"	Evaristo de la Concepción Here- dia	46	"	Idem.
764	21	"	Nicolás Batanero Sancho	34	"	Trillo.
765	"	"	Justo Guijarro Zúñiga	50	Uso	Sigüenza.
766	"	"	Miguel Gonzalez Garcia	36	Caza	Idem.
767	"	"	Segundo Ibañez Notario	62	"	Pareja.
768	"	"	Pascual Lopez Lozano	46	"	Brihuega.
769	"	"	Julián Fortea Calvo	41	"	Maranchón.
770	"	"	Julián Amorín de la Torre	40	"	Hiendelaencina.
771	"	"	Maximino Amorín de la Torre ..	33	"	Idem.
772	"	"	Miguel Santa Cruz	34	"	Sayatón.
773	"	"	Genaro Arroyo Fernandez	39	"	Albendiego.
774	"	"	Antonio Batanero Bares	"	"	Idem.
775	22	"	Rufino Juste Lopez	54	Uso	Renera.
776	"	"	Esteban Garcia Lopez	44	Caza	Horche.
777	23	"	Indalecio Bravo Bachiller	40	Uso	Hiendelaencina.
778	"	"	Bonifacio Ortega	32	"	Guadalajara.
779	24	"	Ramón Peregrina Romanillos ..	37	Caza	Alcuneza.
780	"	"	Eusebio Garcia de los Reyes	37	"	Aldeanueva de Guadalajara
781	25	"	Eustasio Toquero Martin	48	"	El Vado.
782	"	"	Eustasio Toquero Martin	48	Pesca ...	Idem.
783	"	"	Luis Esteban Alonso	51	Caza	Matarrubia.
784	"	"	Justino Perez Gonzalez	51	"	Idem.
785	"	"	Donato Alonso	36	"	Idem.
786	"	"	Julio Sanz Ferrer	22	"	Sigüenza.
787	"	"	Mariano Fuente Amor	23	Uso	Moranchel.
788	26	"	Ricardo Iñiguez	47	"	Fuentenovilla.
789	"	"	Narciso del Pozo	42	Caza	Guadalajara.
790	"	"	José Bris Cuadrado	24	"	Mohernando.
791	"	"	Fernando Güici	"	"	Guadalajara.
792	"	"	Mamerto Garcia Crespo	50	"	Mazarete.
793	28	"	Poncarpo Manchado	45	"	Albendiego.
794	"	"	Pedro Dominguez Aparicio	39	"	Albalate de Zorita.
795	"	"	Maximino Barbas	44	"	Mirabueno.
796	29	"	José Gallego Benito	33	Uso	Huérmedes.
797	"	"	Nicasio del Campo	54	Caza	Guadalajara.
798	"	"	León Real Perez	34	"	Budia.
799	30	"	Demetrio Guerrero Perez	33	"	Casar de Talamanca.
800	"	"	Julián Sancho Delgado	32	Uso	Pastrana.
801	"	"	Tomás Yela Perez	47	Caza	Idem.
802	"	"	Juan Antonio Salas	34	"	Armuña.
803	"	"	Juan Asenjo Landeras	53	"	Atienza.
804	"	"	Telesforo Arpa	56	"	Cabanillas del Campo.
805	"	"	Tomás Martinez Hernandez	55	Uso	Mazarete.
806	"	"	Emilio Alvarez Dominguez	23	Caza	Chiloeches.
807	"	"	Juan de Dios Garcés	19	"	Idem.

Licencias de perros.

15 30 Septre. 1903. Eduardo Cano Lopez Ayllón.... 38 Podenco. Sigüenza.

Licencias de hurones.

14 29 Septre. 1903. Juan Rubio Enrique..... Un hurón. Chiloeches.

Guadalajara 30 de Septiembre de 1903.

El Gobernador,

Juan Menéndez Pidal.

COMISION PROVINCIAL

La Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial de Guadalajara, en unión del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Ptas.	Cénts
Ración de pan de 0'70 kilogramos.....	"	22
Idem de carne de 0'50 kilogramos.....	"	65
Idem de vino de 0'50 litros.....	"	18
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	"	87
Idem ordinaria de paja de 6 kilogramos.....	"	20
Litro de aceite.....	"	96
Kilogramo de carbón.....	"	09
Idem de leña.....	"	03

Cuyos precios han acordado se anuncien en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 26 de Septiembre de 1903.—El Vice-presidente accidental, F. Alvira.—El Comisario de Guerra, Gonzalo Barceló.—El Secretario, Luis García del Val.

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE GUADALAJARA

número 53.

CIRCULAR.

Para dar cumplimiento á lo dispuesto respecto á la revista anual que ha de efectuarse en los meses de Octubre y Noviembre, con arreglo á lo que determinan los artículos 236 y siguientes del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, interés de los Sres. Alcaldes de esta provincia y Comandantes del puesto de la Guardia civil, que en las relaciones que deben remitir á esta Zona de los individuos que se presentan á pasar la revista, incluyan á todos los que proceden de los reemplazos de 1891 á 1903, que se hallen en la localidad y en las situaciones de excedentes de cupo, redimidos, sustituidos y exceptuados, ya sea por razones de familia, cortos de talla ó inutilidad física, dejando de hacerlo de los que pertenezcan á los reemplazos de 1897 y anteriores que hayan servido en filas, los cuales deben figurar en las relaciones que manden á los Regimientos y Depósitos de Reserva.

Dichas relaciones han de remitirse á esta Zona en la primera quincena de Diciembre, según lo dispuesto en el art. 243 del Reglamento y para mayor claridad conviene se exprese en la casilla correspondiente el reemplazo y situación de los individuos revistados.

Guadalajara 29 de Septiembre de 1903.—El Coronel, José Lecea.

1.º Batallón del Regimiento Infantería Canarias, núm. 42

Comisión liquidadora.

Relación nominal de las clases é individuos de tropa de esta provincia, que han pertenecido á

este Batallón y se hallan ajustados con arreglo á la Real orden de 7 de Marzo de 1900 y no han solicitado sus alcances.

Antonio Arroyo Cuenca, de Sacedón, alcanza 35'20 pesetas.

Julian Rodriguez Garrido, de Salmerón, 49'60 idem.

Vicente Aibar Perez, de Orea, 45'75 id.

Leganés 22 de Septiembre de 1903.—El Comandante Mayor, Santiago Paz.

AYUNTAMIENTOS.

YÉLAMOS DE ABAJO.

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa han acordado, como medio para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el año de 1904, el arriendo á venta libre de todas las especies del ramo, en conjunto, por el tiempo de uno á tres años.

La primera subasta de este arriendo, se celebrará en estas Casas Consistoriales el día 6 de Octubre próximo, de diez á doce de la mañana, y la segunda, en su caso, el día 16 del propio mes, á la hora y en el local señalados para la anterior, bajo el tipo y condiciones que se hallan inscriptos en el expediente que se hallará de manifiesto en el acto de las subastas.

Yélamos de Abajo 28 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Melchor Sanchez.

GUIJOSA.

El Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de este distrito, han acordado el arriendo á venta libre, de uno á tres años, de todos los grupos que abraza la tarifa oficial del impuesto de consumos y recargos, correspondiente al año de 1904, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. La primera subasta se celebrará el día 8 del próximo mes de Octubre, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, y si resultase ésta negativa, se celebrará la segunda y última el día 18, á la misma hora y sitio indicado.

Si resultase también desierta la segunda, se intentará el arriendo á la exclusiva, por un año, de los grupos de líquidos y carnes para el mencionado año, cuya primera subasta se celebrará el día 28 de Octubre y la segunda y última, en su caso, los días 4 y 12 de Noviembre, en el mismo sitio y hora que las anteriores, bajo el pliego de condiciones que también estará de manifiesto en aquél acto.

Guijosa 28 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Juan Antón.

GALAPAGOS.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa, ha acordado el arriendo á venta libre de las especies de consumo y recargos, correspondientes al año de 1904, quedando libres del pago de derechos de introducción y consumo en esta población y su extrarradio, los cereales, sus harinas, pan cocido, sus residuos ó piensos y las legumbres verdes y secas y sus residuos, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lugar á los diez días siguientes á la fecha que tenga el *Boletín oficial*

donde se inserte el presente anuncio, y hora de once á doce de su mañana, en la Casa consistorial, ante este Ayuntamiento; la segunda á las ocho días siguientes á la primera en el sitio y hora mencionada, y la tercera, si necesario fuere, á los ocho siguientes á la segunda, hora y sitio mencionados y con sujeción á las prescripciones del vigente Reglamento.

Galápagos 28 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Manuel de las Heras.

POZO DE ALMOGUERA.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados contribuyentes vecinos de esta villa, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, para hacer efectivo el encabezamiento con la Hacienda en el año próximo de 1904, se anuncia la primera subasta para el día 8 del próximo mes de Octubre, de once á doce de su mañana, cuyo acto tendrá lugar en las Casas consistoriales bajo el tipo total cuotas del Tesoro, recargos autorizados y condiciones que constan en el pliego de condiciones formado por la expresada Corporación, y hasta ese día está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantos crean tomar parte en la subasta.

Si en la primera subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se anuncia la segunda, y tendrá lugar á los diez días siguientes, en el mismo local y hora que la primera.

Pozo de Almoguera 26 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Eusebio Sanchez.

VILLEL DE MESA.

Bajo las condiciones señaladas en el pliego formado por el Ayuntamiento, se celebrarán dos subastas para el arrendamiento de consumos de esta localidad, á fin de cubrir el cupo de 1904 en la forma siguiente:

La primera tendrá lugar el día 1.º de Octubre próximo venidero, en la casa de Ayuntamiento de diez á doce de la mañana, y si no hubiere licitadores, la segunda el día 10 del mismo mes en dicho sitio y horas.

Villel de Mesa 22 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Eusebio Bayo.

Para cubrir el déficit de 1837 pesetas con 69 céntimos, que resultan en el presupuesto ordinario para 1904, este Ayuntamiento y Junta municipal, han acordado la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas de la paja y leña.

Lo que se anuncia al público para que los vecinos que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Villel de Mesa 23 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Emilio Bayo.

ARMUÑA.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de esta villa, el arriendo á venta libre de uno á tres años, de todos los grupos que abraza la tarifa oficial vigente del impuesto de consumos, la primera subasta tendrá lugar en la Casa consistorial de esta villa, el día 10 de Octubre próximo, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Si en esta subasta no hubiera licitadores, se

celebrará la segunda el día 20 del citado Octubre, en la misma hora y sitio.

Armuña 28 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Agustin Sanchez.

TORTUERA.

Bajo las condiciones señaladas en el pliego al efecto formado por este Ayuntamiento, se celebrarán dos subastas para el arriendo de consumos de esta villa, á venta libre, á fin de cubrir el cupo del año 1904, en la forma siguiente:

La primera subasta tendrá lugar el día 10 de Octubre próximo, en la Sala consistorial, de diez á doce de su mañana, y si no hubiere licitador, la segunda el día 20 del mismo en el propio local y horas.

Tortuera 26 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Pablo Díez.

RENERA.

Acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos para el ejercicio de 1904, tendrá lugar la primera subasta el día 10 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, en las Casas consistoriales, y si resultase ésta negativa, se celebrará la segunda el día 20 de dicho mes á igual hora y sitio. Si esta fuese negativa, se procederá al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, siendo la primera subasta el día 28 del citado mes; la segunda el 5 de Noviembre y la tercera y última el 13 de dicho mes á las mismas horas y local.

Renera 27 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Mateo Martinez.

FONTANAR.

Para cubrir el déficit de 1408'66 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1904, este Ayuntamiento y Junta municipal han acordado, previa autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 301.000 kilogramos, á 31 céntimos los 100 kilos, suman 933'10 pesetas.

Leñas no destinadas á la industria; un consumo de 74.000 id., á 44 céntos. los 100 kilogramos hacen 325'60 ptas.

Patatas; un consumo de 15.000 id., á 1 peseta los 100 kilos, suman 150 ptas.

Total, 1408'70 pesetas.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que los vecinos que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Fontanar 23 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Felipe Puerta.

REBOLLOSA DE HITA.

La primera subasta para el arrendamiento de pesas y medidas de uso voluntario para el año de 1904, tendrá lugar en la Sala municipal el día 10 del próximo Octubre, de siete á ocho de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría y lo estará en el acto de la subasta; la segunda, en su caso, tendrá lugar el día 24 del mismo, á la indicada hora y referido sitio.

Rebollosa de Hita 23 de Septiembre de 1903.—
El Alcalde, Victor Perez.

TENDILLA

El Ayuntamiento y vocales asociados han acordado la celebración de la primera subasta para el arrendamiento de consumos á venta libre para el año venidero de 1904, el 14 de Octubre, á las once de la mañana, en la Sala consistorial, bajo el tipo de 8.322 pesetas 55 céntimos á que asciende el cupo y recargos.

Si dicha subasta no diere resultado por falta de licitador, se celebrará la segunda á la misma hora y local, y en ella serán admitidas las proposiciones que cubran las dos terceras partes de dicha suma.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan enterarse.

Tendilla 28 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Manuel Pintado.

ALDEANUEVA DE GUADALAJARA

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal que presido, el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de esta villa para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda durante el año 1904, se anuncia la subasta convocando licitadores para el remate que tendrá lugar el día 11 de Octubre, á las dos de la tarde, en las Casas consistoriales, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no hubiera licitadores, se celebrará la segunda á los diez días siguientes, á la misma hora y local designado, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes.

Si tampoco hubiese licitadores en éstas, se intentará el arriendo á la exclusiva por un año por los grupos de líquidos y carnes, cuya subasta se celebrará en el local y hora referidos, el día 31 del referido Octubre, bajo el tipo y pliego de condiciones estipuladas, y de no presentarse licitadores, se efectuarán las otras dos en los días 10 y 20 de Noviembre, respectivamente.

Aldeanueva de Guadalajara 29 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Mariano Vicente.

ESCARICHE.

Desde el 1.º de Octubre pueda vacante la plaza de Médico titular de esta villa; la dotación consiste en 250 pesetas por la asistencia á dos familias y demás servicios que enumera el vigente Reglamento; el agraciado podrá hacer ajustes con el vecindario que le producirán hasta 2.000 pesetas, con inclusión de la Aeneficencia.

El contrato se hará de uno á cuatro años, á convenio del Ayuntamiento y agraciado.

Los que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas en el plazo de treinta días, después se proveerá.

Escariche 27 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Tomás del Moral.

JIRUEQUE

El Ayuntamiento y Junta respectiva ha dado la sanidad total á este vecindario de la enfermedad de carácter esporádico (viruela) que venía padeciendo.

Y para conocimiento general se anuncia en este periódico.

Jirueque 21 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Laureano Baraona.

VALDEARENAS.

El día 8 de Octubre de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa consistorial la primera subasta á venta libre de los derechos de consumos para el año 1904. Si en esta primera subasta no hubiese licitadores, se celebrará una segunda el día 18 del mismo en dicho local y horas, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Valdearenas 25 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Luis Lorenzo.

Para cubrir el déficit de 1169'58 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario de esta villa, para el año de 1904, este Ayuntamiento y Junta municipal, han acordado, previa autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, de las patatas y paja.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que los vecinos que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Valdearenas 26 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Luis Lorenzo.

REBOLLOSA DE HITA.

Para cubrir el déficit de 1.540 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1904, más el premio de cobranza y partidas fallidas, este Ayuntamiento y Junta municipal han acordado, previa autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las patatas, paja y leña.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, para que los vecinos que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones dentro del término de quince días.

Rebollosa de Hita 23 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Victor Persz.

HUERTAPELAYO

Para cubrir el déficit de 1288'51 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario de esta villa, para el año de 1904, este Ayuntamiento y Junta municipal han acordado, previa autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, que son patatas, paja y leña no destinada á la industria.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, para que los vecinos que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones dentro del término de quince días.

Huertapelayo 23 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Agustín Embid.

SUBDELEGACION DE VETERINARIA del partido de Cifuentes.

Con el fin de cumplimentar lo dispuesto en el

artículo 99 de la vigente Instrucción general de Sanidad pública, se convoca á todos los Veterinarios titulares del partido, para el día 4 del próximo mes de Octubre, en esta Subdelegación, á las once de su mañana, y si algún Profesor por causas justificadas no pudiese concurrir, remitirá á su debido tiempo á esta Subdelegación la cédula que al efecto se les remitirá como dispone la circular de la Dirección general de Sanidad del 14 de Septiembre del año actual.

Cifuentes 25 de Septiembre de 1903.—El Subdelegado, Faustino Palafax.

Juzgados de instrucción

COGOLLUDO.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Cogolludo y su partido, fecha 21 del actual, en los autos de juicio de faltas que penden en apelación procedentes del Juzgado municipal de El Vado, entre Sebastian Martin Minguez, como denunciante, y como denunciados Manuel Cijes, José Rincón, José Tallón y Blas Carrillo, guardas de la finca Montes Claros, por daños, y cuyo domicilio actual del Manuel Cijes Barberán se ignora, se cita á este por el presente para que comparezca el día 21 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, ante este Juzgado, con el fin de que asista á la vista del juicio que tendrá lugar en el día y hora señalados en la Sala Audiencia del mismo, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Cogolludo 26 de Septiembre de 1903.—Angel Nuñez.—V.º B.º—El Juez de Instrucción, H. de Santamaría.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Cogolludo y su partido, fecha 21 del actual, en los autos de juicios de faltas que penden en apelación procedentes del Juzgado municipal de El Vado, entre Bruno Martin Esteban, como denunciante, y como denunciados Manuel Cijes, José Rincón, José Tallón y Blas Carrillo, guardas de la finca Montes Claros, por daños, y cuyo domicilio actual del Manuel Cijes Barberán, se ignora, se cita á este por el presente para que comparezca el día 21 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, ante este Juzgado, con el fin de que asista á la vista del juicio que tendrá lugar en el día y hora señalados, en la Sala Audiencia del mismo, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Cogolludo 26 de Septiembre de 1903.—Angel Nuñez.—V.º B.º—El Juez de instrucción, H. de Santamaría.

CIFUENTES.

Don Manuel González Ruiz, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Antonino Martínez Marlaśca, vecino de Moranchel, se sacan á pública subasta los bienes que le fueron embargados y que con su tasación, á continuación se expresan:

Una pollina pelo pardo, preñada, de unos veinteaños de edad, tasada en 15 pesetas.

Ocho fanegas de trigo puro, en 80 id.

Dos fanegas y media de centeno, en 17'75 id.

Tres fanegas de cebada, en 10'50 pesetas.

Cuatro fanegas de avena, en 14 id.

Una tierra en término de esta villa y sitio denominado las Peñuelas, cabe seis celemines; linda Saliente liego, Mediodía carretera, Poniente Prudencio Diaz y Norte cerro.

Otra en la Fuente de Gabriel, cabe seis celemines; linda Saliente yerno, Mediodía Sinforosa Martínez, Poniente Blas Martin y Norte el mismo.

Otra en el Espino, de cinco celemines; linda Saliente Ambrosio Bravo, Norte Evaristo Marlaśca, Mediodía y Norte cerro.

Otra en la casilla, de cuatro celemines; linda Saliente Andrés Diaz, Mediodía cerro, Poniente liego y Norte carretera.

Otra en el rio, cabe cuatro celemines; linda Saliente y Norte rio, Mediodía Bonifacio Diaz y Norte Prudencio Diaz.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día 5 de Octubre próximo, á las doce, por lo que respecta á los bienes frutos y semoviente, y el día 28 de dicho mes, á la misma hora, en lo referente á las fincas; debiendo advertir; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar en la subasta, será requisito indispensable consignar previamente en mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 y exhibir la cédula personal, siendo de cuenta de los rematantes el pago del impuesto de derechos reales.

Dado en Cifuentes á 22 de Septiembre de 1903.—Manuel González Ruiz.—E' actuario, Ld.º Manuel Guillen.

PASTRANA.

D. Francisco Page y Torreilla, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que á las diez de la mañana del día 14 del próximo Octubre, se procederá en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del Municipal de Almonacid de Zorita, á la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, de los bienes embargados al procesado Mariano Escobar Alcocer, para hacer efectivas parte de las responsabilidades pecuniarias que le resultan en la causa que se le siguió per hurto de leña, de la propiedad de Fernando Montero, en el año pasado 1899 y cuyos bienes son los siguientes:

Una tierra de caber tres fanegas, en término de Almonacid de Zorita y sitio denominado camino de la Barca; linda á Saliente Gabino Cuevas, Mediodía Antonio Gonzalez, Poniente camino y Norte Monte Mata, tasada en 35 pesetas.

Se advierte á los licitadores que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor que ofrezcan por los bienes embargados á que hagan postura y exhibir su cédula personal corriente, y que no existe título de propiedad.

Dado en Pastrana á 23 de Septiembre de 1903.—Francisco Page.—P. S. M.—Manuel Cuadrado Piña.